



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de abril de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de referirme a la resolución 2571 (2021) del Consejo de Seguridad, en relación con el tema “La situación en Libia”. La resolución 2571 (2021) se aprobó el 16 de abril de 2021 de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253) y acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los siguientes documentos:

Mi carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (anexo I), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/369 (apéndice del anexo I);

Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (anexos II a XVI);

Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad en las que proporcionan sus explicaciones de voto (anexos XVII a XVIII).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo I**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativo al tema “La situación en Libia”. Ese proyecto de resolución, que figura en el documento S/2021/269 y se adjunta a esta carta, se presentó como borrador.

En calidad de Presidente del Consejo, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el jueves 15 de abril de 2021, a las 13.30 horas. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución concluirá el viernes 16 de abril de 2021, a las 13.30 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente

Tengo intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el viernes 16 de abril de 2021 por la tarde.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Presidente del Consejo de Seguridad

Apéndice

Naciones Unidas

S/2021/369

**Consejo de Seguridad**

Provisional
15 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando el embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las medidas relativas a las exportaciones ilícitas de petróleo que fueron impuestas y modificadas en las resoluciones 1970 (2011) y 2146 (2014) y modificadas en resoluciones posteriores, incluidas las resoluciones 2441 (2018), 2509 (2020) y 2526 (2020), y que el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 24 de la resolución 1973 (2011) y modificado en resoluciones posteriores se prorrogó hasta el 15 de mayo de 2021 en la resolución 2509 (2020),

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Recordando su declaración de la Presidencia de 12 de marzo de 2021, en la que acogió con satisfacción el voto de confianza de la Cámara de Representantes libia que refrendaba el gabinete del Gobierno de Unidad Nacional provisional encargado de dirigir al país hasta las elecciones que se celebrarán el 24 de diciembre de 2021 y destacó la importancia de este paso en el proceso político de Libia,

Reiterando su solicitud de que todos los Estados Miembros apoyen plenamente los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General, y su exhortación a los Estados Miembros para que utilicen su influencia sobre las partes a fin de implementar el alto el fuego y apoyar el proceso político inclusivo dirigido y controlado por los propios libios,

Pidiendo que los Estados Miembros apliquen plenamente las medidas vigentes y comuniquen las violaciones al Comité de Sanciones de las Naciones Unidas, y recordando a ese respecto que las personas o entidades que realicen o apoyen actos que amenacen la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia podrán ser designadas para que se les impongan sanciones selectivas,

Reafirmando que todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud de las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y *poniendo de relieve* la importancia de exigir cuentas a quienes sean responsables de violaciones o abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos quienes participen en ataques dirigidos contra civiles,

Expresando su preocupación por el hecho de que la exportación ilícita desde Libia de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo, perjudica al Gobierno de Libia y a la Empresa Nacional del Petróleo y

representa una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Libia, y *observando* con preocupación las denuncias de supuestas importaciones ilícitas a Libia de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo,

Recordando que prestar apoyo a grupos armados o redes delictivas mediante la explotación ilícita de petróleo crudo o cualquier otro recurso natural en Libia puede constituir un acto que amenaza la paz, la estabilidad y la seguridad de Libia,

Reiterando además su preocupación por las actividades que pueden menoscabar la integridad y la unidad de las instituciones financieras del Estado libio y la Empresa Nacional del Petróleo, y destacando la necesidad de unificar las instituciones de Libia y, a este respecto, *exhortando* a los Estados Miembros a que dejen de prestar apoyo a instituciones paralelas ajenas a la autoridad del Gobierno de Libia y de mantener contactos oficiales con ellas,

Recordando que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, establece el marco jurídico aplicable a las actividades que se realizan en los océanos y mares,

Recordando además las resoluciones 2292 (2016), 2357 (2017), 2420 (2018), 2473 (2019) y 2526 (2020), en las que, con respecto a la aplicación del embargo de armas, se autorizaba, durante el período especificado en ellas, la inspección en alta mar frente a las costas de Libia de los buques que tuvieran su origen o destino en Libia y se creyera que transportaban armas o material conexo en contravención de sus resoluciones pertinentes, y la confiscación y liquidación de esos artículos, a condición de que los Estados Miembros procurasen de buena fe obtener en primer lugar el consentimiento del Estado del pabellón del buque antes de toda inspección, actuando siempre de conformidad con dichas resoluciones,

Habiendo determinado que la situación imperante en Libia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Prevención de las exportaciones ilícitas de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo

1. *Condena* los intentos de exportar ilícitamente desde Libia petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo, incluso por instituciones paralelas que no actúen bajo la autoridad del Gobierno de Libia;

2. *Decide* prorrogar hasta el 30 de julio de 2022 las autorizaciones y las medidas enunciadas en la resolución 2146 (2014) y modificadas en el párrafo 2 de las resoluciones 2441 (2018) y 2509 (2020);

3. *Solicita* al Gobierno de Libia que notifique al Comité su punto focal encargado de la comunicación con el Comité respecto de las medidas establecidas en la resolución 2146 (2014), *solicita además* que el punto focal del Gobierno de Libia informe al Comité de todo buque que transporte petróleo exportado ilícitamente desde Libia, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo, *insta* al Gobierno de Libia a que colabore estrechamente con la Empresa Nacional del Petróleo en tal sentido y proporcione al Comité actualizaciones periódicas sobre los puertos, los yacimientos petrolíferos y las instalaciones que estén bajo su control, y a que informe al Comité sobre el mecanismo utilizado para certificar las exportaciones legales de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo, y *solicita* al Grupo de Expertos que siga de cerca y comunique al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo;

4. *Exhorta* al Gobierno de Libia a que, sobre la base de cualquier información relativa a tales exportaciones o intentos de exportación, se ponga rápidamente en contacto con el Estado del pabellón del buque en primera instancia para resolver la cuestión y *encarga* al Comité que informe de inmediato a todos los Estados Miembros interesados sobre las notificaciones que reciba del punto focal del Gobierno de Libia en relación con los buques que transporten petróleo exportado ilícitamente desde Libia, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo;

Embargo de armas

5. *Pide* que todos los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas, *exhorta además* a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben y *reitera* que podrán ser designadas las personas y entidades que el Comité determine que han violado las disposiciones de la resolución 1970 (2011), incluido el embargo de armas, o ayudado a otros a hacerlo;

6. *Exhorta* a todas las partes a que apliquen en su totalidad el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 (S/2020/1043) e insta a los Estados Miembros a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo, incluso retirando a todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora;

7. *Exhorta* al Gobierno de Libia a que mejore la aplicación del embargo de armas, incluso en todos los puntos de entrada, tan pronto como ejerza la supervisión, y *exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen en tales actividades;

Prohibición de viajar y congelación de activos

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a aquellos donde estén radicadas personas y entidades designadas, así como a aquellos donde se sospeche que se encuentran sus fondos congelados conforme a las medidas impuestas, a que informen al Comité sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos a todas las personas que figuren en la lista de sanciones;

9. *Reitera* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité, de conformidad con los párrafos 15 y 16 de la resolución 1970 (2011), modificados en el párrafo 11 de la resolución 2213 (2015), el párrafo 11 de la resolución 2362 (2017) y el párrafo 11 de la resolución 2441 (2018), y *exhorta* al Gobierno de Libia a que intensifique la cooperación y el intercambio de información con otros Estados a este respecto;

10. *Reafirma* su intención de asegurar que los activos congelados en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pongan más adelante a disposición del pueblo libio para su beneficio y, tomando nota de la carta distribuida con la signatura S/2016/275, *afirma* que está dispuesto a considerar la posibilidad de introducir cambios, cuando proceda, en las medidas de congelación de activos a solicitud del Gobierno de Libia;

11. *Recuerda* la resolución 2174 (2014), en la que decidió que las medidas establecidas en la resolución 1970 (2011) y modificadas por resoluciones posteriores también se aplicarían a las personas y entidades respecto de las cuales el Comité determinase que realizaban o apoyaban otros actos que amenazaban la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia, o que obstruían o menoscababan la feliz conclusión de su transición política, y *subraya* que tales actos podrían incluir obstruir o menoscabar las elecciones previstas en la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio;

Grupo de Expertos

12. *Decide* prorrogar hasta el 15 de agosto de 2022 el mandato del Grupo de Expertos (el Grupo), establecido en el párrafo 24 de la resolución 1973 (2011) y modificado en las resoluciones 2040 (2012), 2146 (2014), 2174 (2014), 2213 (2015), 2441 (2018) y 2509 (2020), *decide* que las tareas del Grupo seguirán siendo las que se le encomendaron en la resolución 2213 (2015) y se aplicarán también respecto de las medidas actualizadas en la presente resolución, y *expresa* su intención de volver a examinar el mandato y adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 15 de julio de 2022;

13. *Decide* que el Grupo le presentará un informe provisional sobre su labor a más tardar el 15 de diciembre de 2021 y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 15 de junio de 2022, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

14. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la UNSMIL, y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2146 (2014) y 2174 (2014) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014), 2213 (2015), 2278 (2016), 2292 (2016), 2357 (2017), 2362 (2017), 2420 (2018), 2441 (2018), 2473 (2019), 2509 (2020) y 2526 (2020), en particular sobre los casos de incumplimiento, y *exhorta* a la UNSMIL y al Gobierno de Libia a que apoyen la labor de investigación del Grupo dentro de Libia, incluso compartiendo información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda;

15. *Exhorta* a todas las partes y todos los Estados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo, y *exhorta además* a todas las partes y todos los Estados, incluidos Libia y los países de la región, a que proporcionen acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

16. *Afirma* que está dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas enunciadas en la presente resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, así como el mandato de la UNSMIL y del Grupo si se considera necesario en cualquier momento a la luz de las novedades que se registren en Libia;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo II**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas**

Les agradezco a usted y a su equipo el firme apoyo que han prestado en todo momento para facilitar el procedimiento de votación.

Tengo a bien informarle de que China vota a favor del proyecto de resolución S/2021/369 presentado por el Reino Unido, relativo a la prórroga del mandato del Grupo de Expertos, establecido en virtud de la resolución 1973 (2011).

(Firmado) **Zhang Jun**
Embajador

Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Anexo III

Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación vota a favor del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en el documento S/2021/369, relativo al tema “La situación en Libia”.

(Firmado) Sven **Jürgenson**

Embajador

Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Anexo IV**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente
de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Me remito a la carta de fecha 15 de abril de 2021, en la que se pide a los miembros del Consejo que voten sobre el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Libia”, que figura como borrador con la signatura S/2021/369. Francia vota a favor.

(Firmado) Nicolás de **Rivière**

Embajador

Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Anexo V

Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 15 de abril de 2021 sobre el inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución relativo al tema “La situación en Libia”, que figura en el documento S/2021/369.

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la India vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) T. S. **Tirumurti**

Embajador

Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Anexo VI**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 15 de abril de 2021, sobre el inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución relativo al tema “La situación en Libia”, documento S/2021/369.

De conformidad con el procedimiento de adopción de resoluciones del Consejo de Seguridad para la duración de las restricciones de circulación en Nueva York debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus descrito en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que Irlanda vota a favor del proyecto de resolución contenido en el documento S/2021/369.

(Firmado) Geraldine **Byrne Nason**

Embajadora

Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Anexo VII

Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2021/369), presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en relación con el tema “La situación en Libia”.

A ese respecto, deseo informarle de que Kenya vota a favor del mencionado proyecto de resolución.

(Firmado) Martin **Kimani**
Embajador
Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

Anexo VIII**Carta de fecha 16 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de México ante las Naciones Unidas**

Me refiero a la carta de fecha 15 de abril de 2021 relativa al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Libia”, y que figura en el documento S/2021/369.

De conformidad con el procedimiento descrito en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253) para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad, tengo el honor de informar de que México vota a favor del antes mencionado proyecto de resolución.

(Firmado) Juan **Sandoval Mendiolea**

Embajador

Encargado de Negocios Interino de México ante las Naciones Unidas

Anexo IX

Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino del Níger ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 15 de abril de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, en la que se solicita a los miembros del Consejo que emitan su voto sobre el proyecto de resolución (S/2021/369) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Libia”.

De conformidad con el procedimiento temporal acordado para la aprobación de proyectos de resolución durante el período de restricciones derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide votar a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) Niandou **Aougui**

Ministro Consejero

Encargado de Negocios Interino. del Níger ante las Naciones Unidas

Anexo X**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas**

Me remito a la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 15 de abril de 2021 relativa al proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/369 en relación con el tema del orden del día “La situación en Libia”.

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de resolución en las actuales circunstancias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace informarle de que Noruega vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Mona Juul

Embajadora

Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

Anexo XI

Carta de fecha 16 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 15 de abril de 2021 sobre el inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución relativo al tema “La situación en Libia” (S/2021/369).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad que se está aplicando mientras duren las restricciones a la circulación en Nueva York debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus, descrito en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informar de que la Federación de Rusia vota a favor del proyecto de resolución S/2021/369.

(Firmado) Vassily **Nebenzia**
Embajador
Representante Permanente de la Federación de Rusia ante
las Naciones Unidas

Anexo XII**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente
de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirme al proyecto de resolución (S/2021/369) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Libia”.

A este respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del mencionado proyecto de resolución.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante
las Naciones Unidas

Anexo XIII

Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 15 de abril de 2021 remitida por el Representante Permanente de Viet Nam, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Libia”, que figura en el documento S/2021/369, deseo informar de que Túnez vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Tarek **Ladeb**

Embajador

Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Anexo XIV**Carta de fecha 15 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Con respecto a la carta de 15 de abril de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución (S/2021/369) relativo al tema “La situación en Libia”.

(Firmado) Barbara **Woodward**

Embajadora

Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte ante las Naciones Unidas

Anexo XV

Carta de fecha 16 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

En lo que respecta al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo al tema “La situación en Libia” (S/2021/369), los Estados Unidos de América votan a favor.

(Firmado) Linda **Thomas-Greenfield**

Embajadora

Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas

Anexo XVI**Carta de fecha 16 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 15 de abril de 2021 relativa al proyecto de resolución sobre el tema titulado “La situación en Libia”, que figura en el documento S/2021/369, por la presente deseo informar de que Viet Nam vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Anexo XVII**Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

La Federación de Rusia votó a favor del proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011).

Al hacerlo, estamos demostrando nuestra voluntad de consenso a fin de reforzar el impulso positivo de la solución libia con la autoridad del Consejo de Seguridad. Lamentablemente, los patrocinadores no han tenido en cuenta algunas de nuestras observaciones. Como hemos subrayado en varias ocasiones a lo largo del proceso de redacción, no vemos la necesidad de incluir en la resolución un texto actualizado sobre el fin de los contactos con las instituciones paralelas libias. En su momento, fueron cuidadosamente calibradas y quedaron ancladas con firmeza en las disposiciones del acuerdo de Sijrat, y ahora, en el contexto la formación de estructuras gubernamentales unificadas en Libia, han dejado de ser pertinentes. Además, seguimos sin ver el aspecto de las sanciones en el problema de las importaciones ilegales de productos derivados del petróleo en Libia. Los fragmentos pertinentes están tomados de la resolución 2509 (2020) del año pasado, sobre la cual nos abstuvimos en la votación en ese momento.

Anexo XVIII**Declaración de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

Los Estados Unidos felicitan a la delegación del Reino Unido como redactor de las dos resoluciones aprobadas hoy, a saber, las resoluciones 2570 (2021) y 2571 (2021), en particular por el espíritu de cooperación con el que ha dirigido el proceso. También acogemos con satisfacción el compromiso genuino de los miembros del Consejo de elaborar una resolución firme en apoyo del proceso político facilitado por las Naciones Unidas en Libia y la prórroga del mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011), así como las autorizaciones y las sanciones relacionadas con las exportaciones ilícitas de petróleo. Es importante destacar que el Consejo de Seguridad ha dado la bienvenida al nuevo Gobierno provisional subrayando la importancia de preparar las elecciones nacionales de 24 de diciembre y pidiendo claramente que las fuerzas extranjeras y los mercenarios abandonen el país sin demora.

En los últimos seis meses, hemos observado un impulso positivo en Libia, al cual hemos contribuido. El Consejo ha respaldado el progreso político inclusivo de Libia a través de la prensa del Consejo de Seguridad y las declaraciones de la Presidencia. Las resoluciones aprobadas hoy ponen de relieve y refuerzan nuestro firme compromiso de apoyar la continuidad de los progresos y de exigir cuentas a quienes intentan frustrar los esfuerzos que los libios despliegan con valentía para preparar las elecciones, poner fin al conflicto y establecer la paz y la seguridad en su país.

Ahora debemos velar por que el progreso no se detenga. El Gobierno de Unidad Nacional provisional de Libia debe centrarse en la unificación de las instituciones, la prestación de servicios básicos, la aprobación de un presupuesto nacional y la distribución transparente de los recursos y, lo que es más importante, la preparación y la organización de unas elecciones nacionales libres y limpias el 24 de diciembre. Reviste importancia fundamental que los libios establezcan sin demora la base constitucional y jurídica de las elecciones nacionales. Al aprobar estas resoluciones, hemos demostrado que el Consejo de Seguridad respalda estos esfuerzos y espera que el Gobierno de Unidad Nacional provisional y otras instituciones libias cumplan con sus responsabilidades, incluido el respeto del calendario electoral.

Asimismo, reiteramos que todos los agentes externos implicados en este conflicto deben poner fin a su intervención militar y retirarse de Libia de inmediato. El acuerdo de alto el fuego no podrá aplicarse con éxito mientras las fuerzas extranjeras y los mercenarios permanezcan en Libia. Además, debe cesar todo apoyo militar externo incompatible con el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas, que incluye el entrenamiento y la financiación de mercenarios y fuerzas asociadas.

Los Estados Unidos mantienen su firme compromiso en favor del futuro de Libia, como lo demuestran nuestros votos favorables respecto de estas resoluciones en el día de hoy. Consideramos que con el apoyo constante de la comunidad internacional, los libios pueden poner fin con carácter definitivo a años de conflicto y labrarse un nuevo futuro. Nos corresponde a todos apoyar al pueblo libio en su camino pacífico hacia las elecciones nacionales de 24 de diciembre.
